

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION ACAJUTLA**

Solicítase autorizar la sustitución del señor Mario Antonio Chinchilla Pineda, como Administrador de Contrato, suscritos con las sociedades PRODIMAS, S.A. de C.V. y QUIMAQUI, S.A. de C.V., derivados de la Licitación Pública CEPA LP-29/2022, “Suministro de accesorios para izar carga general, para uso en el Puerto de Acajutla”, debido a que ya no laborará para la Institución, y nombrar en su lugar al señor Luis Alberto Zelaya Quevedo, Coordinador de Mantenimiento, a partir del 3 de febrero de 2023.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el ordinal segundo del Punto Sexto del Acta número 3176, de fecha 18 de noviembre de 2022, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato de la Licitación Pública CEPA LP-29/2022, “Suministro de accesorios para izar carga general, para uso en el Puerto de Acajutla”, al señor Mario Antonio Chinchilla Pineda, Supervisor de Mantenimiento de la Sección de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla, adjudicada por contrato a las sociedades PRODIMAS, S.A. de C.V. y QUIMAQUI, S.A. de C.V. y por Órdenes de Compra a las sociedades PROINDECA, S.A. de C.V. y AUTOCONTROL, S.A. de C.V., para un plazo contractual de ciento setenta y cinco (175) días calendario, contado a partir de la orden de inicio.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la sustitución del señor Mario Antonio Chinchilla Pineda, como Administrador de Contrato, suscritos con las sociedades: PRODIMAS, S.A. de C.V. y QUIMAQUI, S.A. de C.V., derivados de la Licitación Pública CEPA LP-29/2022, “Suministro de accesorios para izar carga general, para uso en el Puerto de Acajutla”, debido a que ya no laborará para la Institución, y nombrar en su lugar al señor Luis Alberto Zelaya Quevedo, Coordinador de Mantenimiento, a partir del 3 de febrero de 2023.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

De acuerdo al nombramiento de Administrador de los Contratos efectuado por Junta Directiva, y en vista que el señor Mario Antonio Chinchilla Pineda, laborará para CEPA hasta el 28 de febrero de 2023 y con el fin de dar seguimiento a los respectivos contratos suscritos, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, mediante memorando DMPA-27/2023, presentado en la UACI el 30 de enero de 2023, solicitó realizar la gestión ante Junta Directiva para nombrar en su lugar al señor Luis Alberto Zelaya Quevedo, Coordinador de Mantenimiento, quien cuenta con la experiencia necesaria en el área, y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato...”

**IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del señor Mario Antonio Chinchilla Pineda, como Administrador de Contrato, suscritos con las sociedades PRODIMAS, S.A. de C.V. y QUIMAQUI, S.A. de C.V., derivados de la Licitación Pública CEPA LP-29/2022, “Suministro de accesorios para izar carga general, para uso en el Puerto de Acajutla”, debido a que ya no laborará para la Institución, y nombrar en su lugar al señor Luis Alberto Zelaya Quevedo, Coordinador de Mantenimiento, a partir del 3 de febrero de 2023.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del señor Mario Antonio Chinchilla Pineda, como Administrador de Contrato, suscritos con las sociedades PRODIMAS, S.A. de C.V. y QUIMAQUI, S.A. de C.V., derivados de la Licitación Pública CEPA LP-29/2022, “Suministro de accesorios para izar carga general, para uso en el Puerto de Acajutla”, debido a que ya no laborará para la Institución, y nombrar en su lugar al señor Luis Alberto Zelaya Quevedo, Coordinador de Mantenimiento, a partir del 3 de febrero de 2023.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a los contratistas, el nombramiento del nuevo Administrador de Contrato.
- 3° Autorizar a la UACI, para solicitar al Administrador de contrato saliente que entregue al nuevo Administrador el respectivo expediente que respalde la ejecución de los contratos.
- 4° El presente acuerdo será parte integrante de los contratos referidos en el ordinal 1°, a partir del 3 de febrero de 2023.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-03/2023, “Servicios de Auditoría Externa Financiera para CEPA”, a la sociedad Murcia & Murcia, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Luis Alonso Murcia Hernández, por un monto de US \$10,735.00 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio al 30 de abril de 2024.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3185, de fecha 6 de enero de 2023, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-03/2023, “Servicios de Auditoría Externa Financiera para CEPA”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Por medio de notas referencia UACI-13/2023, de fecha 9 de enero de 2023, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, y se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio del sitio web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. Afe Internacional, S.A. de C.V.
2. Velásquez Granados y Compañía
3. Murcia & Murcia, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$16,950.00 IVA incluido.

La recepción de ofertas se realizó el 25 de enero de 2023, presentando oferta únicamente la sociedad Murcia & Murcia, S.A. de C.V., por un monto de US \$10,735.00 IVA incluido.

Posterior a la fecha de recepción de ofertas, se verificó que el ofertante no formara parte del listado de personas jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-03/2023, “Servicios de Auditoría Externa Financiera para CEPA”, a la sociedad Murcia & Murcia, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Luis Alonso Murcia Hernández, por un monto de US \$10,735.00 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio al 30 de abril de 2024.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El solicitante del servicio procedió a la evaluación de la oferta presentada por la sociedad Murcia & Murcia, S.A. de C.V., obteniéndose el resultado siguiente:

En cumplimiento a lo requerido en el numeral 8.2: Documentos Legales, de la Sección I de las Bases, se verificó que el ofertante cumpliera lo establecido, obteniéndose el siguiente resultado:

OFERTANTE	8.1 DATOS DEL OFERTANTE	8.2 DOCUMENTOS LEGALES			
	Datos Generales del Ofertante.	Declaración Jurada.	Solvencia Tributaria vigente a la fecha de presentación de las ofertas.	Fotocopia simple Autorización de la Corte de Cuentas para ejercer la auditoría.	Constancia vigente de inscripción ante el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría.
MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.	Cumple FOLIO 2 de la oferta	Cumple FOLIO 14 de la oferta	Cumple FOLIO 15 de la oferta	Cumple FOLIO 16 de la oferta	Cumple FOLIO 17 de la oferta

La sociedad Murcia & Murcia, S.A. de C.V., cumplió con la presentación de documentación de datos generales del ofertante y documentos legales, por lo que es elegible para continuar con su evaluación financiera.

A continuación, se presentan los resultados de la Evaluación financiera:

DOCUMENTACION FINANCIERA	MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.
Balance General o estado de situación Financiera.	<b>Cumple Folios del 42 al 63 de la Oferta</b>
Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	
Estado de Cambio en el patrimonio	
Estado de flujo de Efectivo	
Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	
Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	
Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2021	
Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	
Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	
Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	

La sociedad Murcia & Murcia, S.A. de C.V., cumplió con la evaluación financiera, por lo que es elegible para continuar con su evaluación técnica-económica.

### EVALUACIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA

Se procedió a evaluar de acuerdo a lo indicado en los numerales 8.4, 8.5 de la Sección I y numeral 2 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión.

De acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, se otorga la puntuación de 100 puntos en la evaluación técnica y económica, según el siguiente desglose:

Evaluación	Puntaje Máximo	Puntaje Mínimo Requerido	Puntaje Máximo Total
Evaluación Técnica	90 puntos	70 puntos	100
Evaluación Económica	10 puntos	N/A	
<b>Total</b>	<b>100 puntos</b>	<b>70 puntos</b>	<b>100</b>

El resumen de la evaluación técnica y económica, se presenta a continuación:

PARTICIPANTE:					MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.		
FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE/CRITERIOS	PONDERACIÓN/CRITERIOS	ATRIBUTOS/CRITERIOS	Presentó	Puntaje Obtenido	PUNTAJE TOTAL
Experiencia del Ofertante	X1	0 a 100	20%	6 constancias	Si	100	20.00
Plan de Trabajo	X2	0 a 100	5%	Si/No	Si	100	5.00
Experiencia Personal	X3	0 a 100	65%				61.65
<b>Gerente asignado</b>			<b>35%</b>				<b>33.80</b>
Acreditación	0 a 100		10%	Si/No	Si	100	10.00
Cursos relacionados a la Contabilidad Gubernamental	0 a 100		5%	Si/No	Si	100	5.00
Experiencia (Constancias)	0 a 100		20%	Público	4	100	18.80
				Privado	2	85	
<b>Personal Técnico Operativo Asignado</b>			<b>30%</b>				<b>27.85</b>
Acreditación (¿Qué calidad académica tienen?)	0 a 100		10%	Licenciatura	4	100	10.00
				Egresado	0		
				Estudiante	0		
Cursos relacionados a la Contabilidad Gubernamental	0 a 100		5%	Si	3	75	3.75
				No	0		
Experiencia (poner el total de constancias de cada sector del personal asignado)	0 a 100		15%	Público	14	Promedio (ver anexo 2)	14.10
				Privado	8		
SUB TOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA DEL PARTICIPANTE (PASA A LA SIGUIENTE ETAPA, SI PUNTAJE ES MAYOR O IGUAL A 70)				<b>Total Evaluación Técnica</b>	<b>86.65</b>		<== PASA
Oferta Económica (Valor sin IVA)	X4	0 a 100	10%		Oferta Evaluada	Oferta más baja	10.00
					9,500.00	9,500.00	
<b>TOTAL</b>			<b>100%</b>	<b>TOTAL EVALUACIÓN</b>	<b>96.65</b>		
OBSERVACIONES					CUMPLE		

El resumen de la evaluación técnica-económica, de la oferta de la sociedad Murcia & Murcia, S.A. de C.V., es el siguiente:

Puntaje Técnico Mínimo 70 Puntos	Puntaje Económico	Puntaje Total	Resultado de Evaluación
86.65	10.00	96.65	Es la única opción, además cumple con el puntaje mínimo requerido

En conclusión, la sociedad Murcia & Murcia, S.A. de C.V., obtuvo un puntaje total de 86.65, por tanto, se recomienda como única opción para adjudicar por un monto de US \$10,735.00 IVA incluido.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; numeral 2.5.1, Sección I, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el solicitante del servicio recomienda a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-03/2023, “Servicios de Auditoría Externa Financiera para CEPA”, a la sociedad Murcia & Murcia, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Luis Alonso Murcia Hernández, por un monto de US \$10,735.00 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio al 30 de abril de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Unidad Solicitante, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-03/2023, “Servicios de Auditoría Externa Financiera para CEPA”, a la sociedad Murcia & Murcia, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Luis Alonso Murcia Hernández, por un monto de US \$10,735.00 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio al 30 de abril de 2024.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, Gerente General.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para realizar modificativa de incremento al presupuesto del año 2023, por US \$600,000.00, para incorporar en el Programa Anual de Inversión Pública (PAIP), el proyecto de inversión código SIIP 8012 “Construcción y Equipamiento de Nueva Terminal de Pasajeros en el Aeropuerto Internacional de Ilopango”, mediante transferencia de fondos autorizados en Decreto Legislativo Número 142, de fecha 31 de agosto de 2021.

=====

**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante Decreto Legislativo No. 94, de fecha 13 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 134, Tomo N° 432, de fecha 14 de julio de 2021, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para suscribir contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) denominado “Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementadas en Beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el COVID-19”, a través del cual se asigna a CEPA un monto de US \$6,000,000.00 destinados a la modernización de infraestructura aeroportuaria y portuaria, a fin de mejorar la prestación de servicios.

Por medio del Decreto Legislativo número 142, de fecha 31 de agosto de 2021, publicado en el Diario Oficial número 166, Tomo 432, de fecha 1 de septiembre de 2021, se autorizó transferir los recursos a las diversas instituciones, por medio del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), correspondiendo a CEPA, el monto de US \$6,000,000.00, destinados para la ejecución de los proyectos de inversión código SIIP 7182 “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II”, con el monto de US \$5,400,000.00 y para el proyecto código SIIP 8012 “Construcción y equipamiento de nueva Terminal de pasajeros en el Aeropuerto Internacional de Ilopango”, con el monto de US \$600,000.00.

Mediante nota GF-100/2021, de fecha 3 de septiembre de 2021, la Gerencia Financiera de CEPA, gestionó con la Gerencia Financiera del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT), el trámite de transferencia de los fondos autorizados a CEPA en Decreto Legislativo 142, antes referido, realizándose en ambas instituciones los registros contables y presupuestarias de los fondos por US \$6,000,000.00, con lo cual se reconoció la obligación para efectuar las transferencias a CEPA, por medio de desembolsos, conforme se realicen los pagos de los proyectos 7182 y 8012.

Mediante Reporte de solicitud de Asignación de Cuota de Fondos No. 464 de fecha 10/09/2021, el Ministerio de Obras Públicas, gestionó ante la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, fondos por SEIS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$6,000,000.00).

A través del Punto Segundo del Acta número 3130 de fecha 10 de diciembre de 2021, Junta Directiva autorizó la adjudicación del proyecto “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II”, a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$5,871,549.87 IVA incluido, de los cuales US \$5,400,000.00 se están ejecutando con fondos del Decreto

Legislativo No. 142, por medio de transferencias del Fondo General a través del MOPT y US \$471,549.87 con fondos propios, dicho contrato quedó provisionado en CEPA, en el ejercicio fiscal 2021, dentro del presupuesto de Inversión 2021, no así el proyecto de “Construcción y equipamiento de nueva Terminal de pasajeros en el Aeropuerto Internacional de Ilopango”, con el monto de US \$600,000.00, debido a que no fue posible gestionar la contratación del proceso en dicho año, por lo cual no fue utilizada la asignación presupuestaria.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3165, de fecha 9 de septiembre de 2022, Junta Directiva autorizó el Proyecto de Presupuesto por Áreas de Gestión de CEPA, para el año 2023, por un monto de US \$182,703,230.00, que incluye la asignación para la ejecución de Proyectos de inversión del AIES-SOARG por US \$7,500,000.00, dicho presupuesto fue aprobado por la Asamblea Legislativa, dentro del Presupuesto General de la Nación, por medio del Decreto Legislativo No. 628, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo No. 437, del 27 del mismo mes y año.

## II. OBJETIVO

Autorización para realizar modificativa de incremento al presupuesto del año 2023, por US \$600,000.00, para incorporar en el Programa Anual de Inversión Pública (PAIP), el proyecto de inversión código SIIP 8012 “Construcción y Equipamiento de Nueva Terminal de Pasajeros en el Aeropuerto Internacional de Ilopango”, mediante transferencia de fondos autorizados en Decreto Legislativo Número 142, de fecha 31 de agosto de 2021.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

A través de Memorándum GAES-80/2023, de fecha 26 de enero de 2023, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitó autorización a la Gerencia General, para gestionar trámite de refuerzo presupuestario por US \$600,000.00, de los fondos autorizados en el Decreto Legislativo 142, del año 2021, para ser utilizados en el proyecto código SIIP 8012 “Construcción y Equipamiento de nueva terminal de pasajeros en el Aeropuerto Internacional de Ilopango”, debido a que no fue posible ejecutar dicho proyecto en el año 2021, tampoco se encuentra presupuestado para el año 2023.

Actualmente, la infraestructura de la terminal del Aeropuerto Internacional de Ilopango (AILO), no cuenta con espacios exclusivos para pasajeros ejecutivos, inversionistas y tripulación que brinde una oferta de alimentación, áreas de reuniones, de alojamiento y otras necesarias para brindar una mejor experiencia y mayor *confort* a los usuarios, todo lo cual es un área de oportunidad para que el AILO pueda obtener nuevos ingresos; asimismo, debido a la creciente demanda de pasajeros y personal ejecutivo que utilizan el aeropuerto, es de necesidad prioritaria mejorar las instalaciones que han quedado desfasadas y poco funcionales.

Por lo anterior, y en atención a las indicaciones de la Gerencia General en memorándum GAES-80/2023, la Gerencia Financiera, mediante Nota de referencia número GF-015/2023, de fecha 26 de enero de 2023, solicitó a la Gerencia Financiera del MOPT, confirme la disponibilidad financiera para disponer de los fondos autorizados en Decreto Legislativo número 142, de fecha 31 de agosto de 2021, a efecto de proceder con la modificativa presupuestaria para la incorporación de dicho Proyecto, a la Ley de Presupuesto Vigente y al PAIP 2023.



Continuación Punto IV

4b

Mediante Nota referencia REF: MOPT-GFI-DT-81-30/01/2023, la Gerencia Financiera del Ministerio de Obras Públicas, manifiesta que de la cuota de asignación de Fondos No. 464, autorizada por US \$6,000,000.00, se han efectuado transferencias a CEPA, por el monto de US \$2,265,468.99, quedando pendiente de transferir por parte de la Dirección General de Tesorería (DGT) a la Gerencia Financiera del Ministerio de Obras Públicas, el monto de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,734,531.01), dentro de los cuales se encuentra disponible el monto de US \$600,000.00, destinados al proyecto de inversión código SIIP 8012 “Construcción y Equipamiento de nueva terminal de pasajeros en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo”.

De acuerdo al registro contable y presupuestario realizado en el año 2021, se ha verificado que entre los fondos pendientes de percibir se encuentra el monto de US \$600,000.00, devengado en las cuentas de ingresos por Transferencias de Capital del Sector Público, estando únicamente pendiente la aplicación contable del efectivo, al recibir la transferencia del MOPT.

Para efecto de incorporar en el presupuesto 2023, la asignación de fondos de US \$600,000.00, es necesario solicitar al Ministerio de Hacienda, la modificativa de incremento al presupuesto de ingresos y egresos 2023, para incorporar en el rubro de ingresos 32 Saldos de Ejercicios Anteriores, la cuenta 322 y el específico presupuestario 32201 Cuentas por Cobrar de Años Anteriores, y en egresos de Inversión, incorporar la Línea de Trabajo 03 Proyectos de Inversión Aeropuerto Internacional de Ilopingo, previo opinión técnica de la Dirección General de Inversión y Crédito Público, en las cuentas detalladas a continuación:

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS (AUMENTO)</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO US\$</b>
	<b>Financiamiento</b>	
<b>32</b>	<b>Saldo de Años Anteriores</b>	
322	Cuentas por Cobrar de Años Anteriores	
32201	Cuentas por Cobrar de Años Anteriores	600,000.00
	Ramo de Obras Públicas y de Transporte	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>600,000.00</b>

<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS US\$ (AUMENTO)</b>					
<b>CÓDIGO</b>	<b>Unidad Presupuestaria /Línea de Trabajo/Nombre del Proyecto</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>RUBRO</b>	<b>ESPECIFICO</b>	<b>MONT US\$</b>
<b>06</b>	<b>Programa de Desarrollo y Sosténimiento Aéreo y Marítimo Portuario de CEPA</b>				
03	Proyectos de Inversión Aeropuerto Internacional de Ilopingo				
8012	Construcción y Equipamiento de Nueva Terminal de Pasajeros en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo	FONDO GENERAL	61	61605	600,000.00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>				<b>600,000.00</b>

#### IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo número 94, del 13 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial número 134, Tomo 432, del 14 de julio de 2021.

Decreto Legislativo número 142, de fecha 31 de agosto de 2021, publicado en el Diario Oficial Número 166, Tomo 432, de fecha 1 de septiembre de 2021

Art. 59 literal a) y b) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

- a) *Las modificaciones que resulten como consecuencia de un incremento o disminución de las asignaciones de la Ley de Presupuesto votada, serán objeto de aprobación de la Asamblea Legislativa, a propuesta del Ministro de Hacienda, con conocimiento del Consejo de Ministros;*
- b) *Las modificaciones relacionadas con la Estructura Presupuestaria aprobada en la Ley de Presupuesto que impliquen un incremento o disminución en el Crédito Presupuestario Institucional o creación de una nueva asignación, deberán ser solicitadas al Ministerio de Hacienda, quien emitirá su opinión y propondrá su aprobación a la Asamblea Legislativa;*

Circular No. SAFI-003/2022, Lineamientos para el Proceso de Inversión Pública, DE EJECUCIÓN, numeral 15, en donde se establece que, *la DGICP, emitirá opinión sobre programas y proyectos de inversión pública que soliciten modificaciones relacionadas con los siguientes literales:*

- c) *Refuerzo presupuestario para proyectos de Inversión;*
- e) *Incorporación de Programas y Proyectos al PAIP vigente;*

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Administración, realizar modificativa de incremento al presupuesto del año 2023, por US \$600,000.00, para incorporar en el Programa Anual de Inversión Pública (PAIP), el proyecto de inversión código SIIP 8012 “Construcción y Equipamiento de Nueva Terminal de Pasajeros en el Aeropuerto Internacional de Ilopango”, mediante transferencia de fondos autorizados en Decreto Legislativo número 142, de fecha 31 de agosto de 2021.
- 2° Autorizar a la Administración, gestionar ante la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, el Decreto Legislativo de Modificativa Presupuestaria para incrementar el presupuesto de ingresos y egresos 2023 de CEPA, e incorporar en la Unidad presupuestaria 06, la Línea de Trabajo 03, el Proyecto de Inversión código SIIP 8012 “Construcción y Equipamiento de Nueva Terminal de Pasajeros en el Aeropuerto Internacional de Ilopango“ con el monto de US \$600,000.00, previo a la opinión de la Dirección General de Inversión y Crédito Público.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL  
UNIDAD AMBIENTAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir Convenio para el cumplimiento de la compensación ambiental entre el FONDO DE LA INICIATIVA PARA LAS AMÉRICAS (FIAES) Y LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), por el monto de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$997,940.60), por la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL PACÍFICO; de acuerdo a lo establecido en la Resolución MARN-NFA1409-2021-ESIA-24-2023, de fecha 24 de enero de 2023.

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

En fecha 20 de septiembre de 2021, CEPA ingresó en el Sistema de Evaluación Ambiental (SEA) del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), la información para gestionar el permiso ambiental del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL PACÍFICO”; es así como, ese Ministerio, mediante Resolución MARN-NFA1409-2021-TDR-329-2021, de fecha 25 de octubre de 2021, resolvió que el proyecto: “REQUIERE LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL”, emitiendo los Términos de Referencia.

El 8 de julio de 2022, CEPA presentó al MARN el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del proyecto, el cual fue elaborado conjuntamente con profesionales, en el marco del apoyo interinstitucional solicitado por el titular de esta Comisión al Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT), Ministerio de Cultura (MICULTURA), Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), Autoridad de Aviación Civil (AAC), Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) y la Universidad Gerardo Barrios (UGB).

En fecha 26 de octubre de 2022, se recibió el oficio MARN-DEC-GEA-NFA-1409-2021-5573-2022, con observaciones al EsIA del proyecto, en las que se establece que: “*La información solicitada deberá presentarse por medio de una Adenda al EsIA, la cual se entregará en formato impreso foliado y con copia digital...*”;

Es así que, el 8 de diciembre de 2022, CEPA presentó la Adenda del EsIA, aclarando en la misma que, parte de las observaciones podrán superarse hasta que se haya completado el diseño final del proyecto.

En la respuesta a la observación de propuesta de compensación ambiental de dicha Adenda, se establece:

*“Atendiendo a la observación, se modifica el alcance y el monto de la MEDIDA AMBIENTAL 5. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL, de la siguiente forma:*

*En el alcance de la medida se incorpora:*

- a) *En el convenio a suscribir con el ente especializado, se establecerá una Cláusula específica en la cual se determine la ubicación de la implementación de la compensación, haciendo énfasis en la restauración de la franja de ecotono y el Área Natural Protegida (ANP) El Tamarindo, ubicadas entre el área a intervenir por el proyecto y el bosque salado identificado al sur del mismo.*
- b) *Se establecerá la suscripción de Convenio con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) para el equipamiento con recursos físicos, en el área de clínica en las instalaciones del MARN, ubicadas en el cantón “La Cañada”.*

*En cuanto al monto calculado para la implementación de la medida que asciende a \$ 1,425,629.43, será distribuido una vez se definan los mecanismos de ejecución de la medida. “*

Es así como, mediante nota Ref. PRE EXT-117/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, se consultó al Fondo de la Iniciativa para las Américas (FIAES), la factibilidad de suscripción de un convenio de compensación en el marco del proyecto, expresando su anuencia mediante nota DE-016/2023 de fecha 13 de enero de 2023.

El 24 de enero de 2023, mediante la Resolución MARN-NFA1409-2021-ESIA-24-2023, el MARN, resolvió aprobar el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL PACÍFICO”, estableciendo entre otros la presentación de copia del Convenio de Compensación Ambiental suscrito por la Titular y el Fondo de la Iniciativa para las Américas (FIAES), por el monto de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$997,940.60).

## **II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir Convenio para el cumplimiento de la compensación ambiental entre el Fondo de la Iniciativa para las Américas (FIAES) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por el monto de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$997,940.60), por la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL PACÍFICO; de acuerdo a lo establecido en la Resolución MARN-NFA1409-2021-ESIA-24-2023, de fecha 24 de enero de 2023.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El artículo 117 de la Constitución de la República establece que es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible; asimismo, su artículo 118 consigna que el Estado adoptará políticas de población con el fin de asegurar el mayor bienestar a los habitantes de la República.

La Ley del Medio Ambiente desarrolla las disposiciones constitucionales que se refieren a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente, estableciendo en la misma los principios de la Política Nacional del Medio Ambiente, promoviendo iniciativas para atenuar y mitigar sus impactos al medio ambiente; asimismo, en su artículo 4 consigna lo siguiente: *“Se declara de interés social la protección y mejoramiento del medio ambiente, así como la adaptación y reducción de vulnerabilidad frente al cambio climático. Las instituciones públicas o municipales, están obligadas a incluir, de forma prioritaria en todas sus acciones, planes y programas, el componente ambiental y la variación climática. El gobierno es responsable de introducir medidas que den una valoración económica adecuada al medio ambiente acorde con el valor real de los recursos naturales, asignado los derechos de explotación de los mismos de forma tal que el ciudadano al adquirirlos, los use conforme a los principios de prevención y precaución, con responsabilidad intergeneracional y de forma sustentable.”*

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y el Fondo de la Iniciativa para las Américas (FIAES), han suscrito un Convenio de Cooperación, mediante el cual se establecen los mecanismos necesarios para articular el cumplimiento de las medidas de compensación ambiental establecidas dentro de los procesos de evaluación ambiental llevados a cabo por el MARN.

A efectos de darle cumplimiento a la Resolución MARN-NFA1409-2021-ESIA-24-2023, de fecha 24 de enero de 2023, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Gerencia Legal procedió a la revisión del proyecto de Convenio con el FIAES, en el cual, se expresa que los fondos de compensación recibidos del titular se invertirán en acciones de compensación enmarcadas en las líneas establecidas en el convenio suscrito entre FIAES y el MARN; así como, en lo establecido en la Resolución antes citada (MARN-NFA1409-2021-ESIA-24-2023); por lo tanto, se considera procedente la suscripción del mismo; el cual contiene entre sus cláusulas más relevantes, las siguientes:

**OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para cumplir con la medida de compensación ambiental requerida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en adelante “MARN”, propuesta por el Titular y establecida en el Proceso de Evaluación Ambiental, correspondiente al proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL PACÍFICO”, cuyo Titular es la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), la cual, tendrá un costo de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$997,940.60).

**RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:**

**A. DEL FIAES**

1. Ingresar los fondos correspondientes a la medida de compensación ambiental en la Cuenta Corriente No. 500-022475-6 con el Banco Agrícola, S.A. de nombre FIAES/FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL.
2. Remitir al MARN en los primeros ocho (8) días hábiles después de su firma, copia del presente Convenio y sus anexos.

3. Cumplir con sus atribuciones relacionadas con la administración de la cuenta corriente de nombre FIAES/FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL.
4. Destinar el monto de la medida de compensación ambiental que reciba de CEPA, estrictamente en los programas, presupuesto operativo y administrativo de FIAES y demás actividades vinculadas con el cumplimiento de su mandato legal.
5. Mientras los fondos no sean utilizados en la ejecución del programa, FIAES podrá invertir los fondos de este convenio en instrumentos financieros que generen rentabilidad de acuerdo a sus políticas de inversión. La rentabilidad obtenida por este medio se usará de conformidad a lo expresado en la cláusula segunda, literal A, numeral cuatro de este convenio.
6. Ejecutar la medida de compensación ambiental objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el mismo.

## **B. DE CEPA**

1. Aportar para la ejecución de la compensación ambiental del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL PACÍFICO” y dentro del plazo del presente convenio, la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$997,940.60), con los cuales, queda cubierta la parte de compensación ambiental a favor de FIAES y que aparece descrita en la resolución del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales con referencia: MARN-NFA1409-2021-ESIA-24-2023, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés. Asimismo, este monto será depositado en el Banco Agrícola, S.A. a la Cuenta Corriente número 500-022475-6 de nombre FIAES/FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL, mediante desembolsos parciales por medio de cheques certificados, cheques de gerencia o transferencias bancarias a la cuenta antes descrita que es administrada por el FIAES, en la forma descrita en la cláusula tercera de este convenio.
2. Otorgar a la firma del presente convenio una Fianza de Fiel Cumplimiento de Compensación Ambiental, a favor del FONDO DE LA INICIATIVA PARA LAS AMÉRICAS, que se abrevia “FIAES”, con una vigencia de DOCE MESES, contados a partir de la fecha de su emisión, por el monto de DOSCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$212,062.38), la cual, deberá renovar antes de su vencimiento siempre con vigencia de doce meses y por todo el monto de la compensación ambiental que a esa fecha estuviere pendiente de desembolsar a FIAES, es decir, por la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$636,187.14), debiendo realizar la renovación de la fianza en los mismos términos hasta completar el desembolso del monto total de esta compensación.

Si el Titular dejare de realizar en la fecha estipulada el otorgamiento de uno de los desembolsos regulados en la cláusula Tercera de este convenio o no otorgare la renovación de la fianza a favor de FIAES en el plazo estipulado, el Fondo ejecutará la fianza de fiel cumplimiento otorgada a su favor por CEPA.

**PLAZO Y PLAN DE DESEMBOLSOS:**

El plazo para el pago de la compensación es de CINCO AÑOS, contados a partir de la firma del presente Convenio tiempo durante el cual, CEPA, deberá cumplir con el monto total de la Compensación, es decir, con la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$997,940.60), debiendo realizar a favor de FIAES desembolsos parciales, por medio de cheques certificados, cheques de gerencia o transferencias bancarias a una cuenta específica que es administrada por el FIAES determinada en la cláusula segunda, letra A número 1, de este documento, en los términos siguientes:

El Titular pagará el monto total de esta compensación mediante CINCO DESEMBOLSOS, de la siguiente manera:

1. El primero, que realizará a más tardar dentro de los seis días hábiles siguientes a la firma de este convenio, por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$149,691.08).
2. El segundo, que debe realizar el día diez de enero del año dos mil veinticuatro, por la cantidad de DOSCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$212,062.38).
3. El tercero, que realizará el día diez de enero del año dos mil veinticinco, por la cantidad de DOSCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$212,062.38).
4. El cuarto, que realizará el día diez de enero del año dos mil veintiséis, por la cantidad de DOSCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$212,062.38).
5. El quinto y último que debe realizar el día diez de enero del año dos mil veintisiete, por la cantidad de DOSCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$212,062.38).

El Titular deberá realizar los desembolsos en las fechas estipuladas o al día hábil anterior según el caso, hasta completar el monto total de esta compensación.

**DESTINO DE LOS FONDOS:**

Los fondos de compensación ambiental recibidos del Titular se invertirán en las actividades siguientes en forma congruente con la Política Nacional de Medio Ambiente, su Estrategia y Plan de Acción vigentes:

1. Las actividades enmarcadas en la restauración de ecosistemas y paisajes, incorporando la adaptación al cambio climático.
2. Las actividades enmarcadas en la protección, conservación, mejoramiento, restauración y el uso racional de los recursos naturales y el medio ambiente.

3. Las actividades propuestas por el Ministerio enfocadas a reponer o compensar los impactos causados por alguna actividad, obra o proyecto, conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos, políticas, planes y programas ambientales nacionales, incluyendo, pero no limitándose a la compra de inmuebles aptos para ser incorporados al Sistema de Áreas Naturales Protegidas.

En el contexto anterior, el MARN mediante la resolución con referencia: MARN-NFA-1409-2021-ESIA-24-2023, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, requirió que las acciones para ejecutar la compensación ambiental de este proyecto deben ser implementadas para la restauración de la franja de ecotono, que se encuentra en los espacios no intervenidos, ubicada entre el área a intervenir por el proyecto y el límite del área estatal de manglar “Estero El Tamarindo”, así como en el bosque salado ubicado en la colindancia sur del proyecto, por lo que el FIAES realizará las acciones requeridas por el MARN en su resolución y las que establezca para esta compensación según el mecanismo financiero, técnico y administrativo establecido en los convenios de cooperación interinstitucional suscritos entre el MARN y el FIAES para la ejecución de fondos de compensación ambiental.

4. Las actividades administrativas para la ejecución de los proyectos.

#### **COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Toda comunicación en el marco del presente Convenio debe ser por escrito y notificada oficialmente a las partes que suscriben el presente Convenio.

#### **INCUMPLIMIENTO:**

El incumplimiento de las cláusulas, obligaciones o responsabilidades establecidas en el presente Convenio por parte de CEPA, dará derecho al FIAES a ejecutar la fianza otorgada a su favor y a seguir el proceso administrativo y judicial que corresponda, a fin de que el Titular cumpla con el pago de la compensación ambiental; asimismo, se considerará como infracción a la medida de compensación ambiental contenida en el Proceso de Evaluación Ambiental y la nota emitida por el MARN del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL PACÍFICO”, con los efectos sancionatorios que determina la Ley del Medio Ambiente.

#### **TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN:**

El presente Convenio terminará por haber cumplido el Titular con la medida de compensación ambiental establecida en el mismo.

El FIAES puede solicitar la terminación del presente convenio por incumplimiento de las condiciones pactadas en el presente por parte del Titular.

El presente Convenio podrá modificarse: i) previo informe del MARN a FIAES y en los casos que proceda ii) de común acuerdo entre las partes, en cualquiera de los casos las modificaciones deberán hacerse mediante Adenda al presente Convenio, formando parte integral del mismo. Las adendas que se realizaren tendrán efecto a partir de la fecha de firma de las mismas.

#### **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Cualquier controversia en cuanto a la interpretación de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, será resuelta por las partes conforme a la vía del arreglo directo y sobre la base de la buena fe, y de común acuerdo, en cuyo caso las partes contarán con un plazo máximo de quince días para llegar a un arreglo, el cual constituirá una Adenda del presente Convenio, formando parte integral del mismo.



En caso de no poder resolverse por el medio antes mencionado, se hará uso de la vía judicial, para lo cual las Partes señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos Tribunales nos sometemos de forma expresa en caso de acción judicial.

**VIGENCIA:**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio y podrá darse por finalizado siempre que el Titular no tenga obligaciones pendientes con el MARN vinculadas con el presente Convenio.

**IV. MARCO NORMATIVO**

- Artículo 117 inciso primero de la Constitución de la República: *“Es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible.”*
- Artículo 118 de la Constitución de la República: *“El Estado adoptará políticas de población con el fin de asegurar el mayor bienestar a los habitantes de la República,”*
- Artículo 3 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: *“Son atribuciones de la Junta Directiva, además de las señaladas en la Ley Orgánica...”; literal d) “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.”*
- Artículo 4 de la Ley del Medio Ambiente: *“Se declara de interés social la protección y mejoramiento del medio ambiente, así como la adaptación y reducción de vulnerabilidad frente al cambio climático. Las instituciones públicas o municipales, están obligadas a incluir, de forma prioritaria en todas sus acciones, planes y programas, el componente ambiental y la variación climática...”*
- Artículo 5 de la Ley del Medio Ambiente, define la compensación ambiental como: *“conjunto de Mecanismos que el Estado y la población puede adoptar conforme a la ley para reponer o compensar los impactos inevitables que cause su presencia en el medio ambiente. Las compensaciones pueden ser efectuadas en forma directa o a través de agentes especializados, en el sitio del impacto, en zonas aledañas o en zonas más propicias para su reposición o recuperación”*

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir Convenio para el cumplimiento de la Compensación Ambiental, entre el Fondo de la Iniciativa para las Américas (FIAES) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por el monto de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$997,940.60) por la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL PACÍFICO, por el plazo de 5 años, de acuerdo a lo establecido en la Resolución MARN-NFA1409-2021-ESIA-24-2023, de fecha 24 de enero de 2023.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su carácter de Apoderado General Administrativo, para suscribir el Convenio de Compensación Ambiental, indicado en el numeral anterior.
  
- 3° Autorizar a la Gerencia Financiera que deposite a la cuenta corriente del FIAES, establecida en el convenio, el monto de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$149,691.08), correspondiente a la primera cuota; también, DOSCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$212,062.38) por cada una de las cuotas en los años 2024, 2025, 2026 y 2027; y gestionar fianza a favor del FIAES con base en los términos estipulados en el referido convenio, cuyo monto para el año 2023 es de US \$212,062.38, con vigencia de 12 meses, que una vez vencida, deberá ser presentada para el año 2024 una nueva fianza por la totalidad del monto de la compensación ambiental que a la fecha estuviere pendiente de desembolsar (US \$636,187.14).

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para admitir los recursos de revisión interpuestos por las sociedades TRANSPORTES ALAS, S.A. de C.V., y ESTISAL, S.A. de C.V., en contra del Punto Segundo del Acta número 3187, de fecha 20 de enero de 2023, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-03/2023, «Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango».

=====

**SEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3187, de fecha 20 de enero de 2023, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-03/2023, «Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango», a la sociedad SETCS, S.A. de C.V., por un monto total de US \$795,294.00, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de la siguiente manera: el Lote 1, por US \$308,964.60, IVA incluido; Lote 3, por US \$304,286.40, IVA incluido; y el Lote 5, por US \$182,043.00, IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2023; y declaró desiertos los Lotes 2 y 4.

El Punto mencionado en el párrafo anterior fue notificado el 24 de enero de 2023, a las sociedades participantes siguientes: a) SECTS, S.A. de C.V.; b) FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA; c) LÍNEA EJECUTIVA, S.A. de C.V.; d) TRANSPORTES ALAS, S.A. de C.V.; e) RONALD ONIL SERRANO TEXIN; f) INVERSIONES ARB, S.A. de C.V.; y g) ESTISAL, S.A. de C.V.

El licenciado Luís Felipe Sánchez López y la licenciada Karla Celina Herrera Alvarado, en calidad de apoderados de la sociedad TRANSPORTES ALAS, S.A. de C.V., presentaron el 31 de enero de 2023, recurso de revisión en contra de la resolución de adjudicación parcial de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2023, «Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango».

El 31 de enero de 2023, el señor Mauricio Orlando Castillo López, en su calidad de apoderado de la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., también presentó recurso de revisión en contra del acto de adjudicación parcial de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2023, «Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango».

**II. OBJETIVO**

Admitir los recursos de revisión interpuestos por las sociedades TRANSPORTES ALAS, S.A. de C.V., y ESTISAL, S.A. de C.V., en contra del Punto Segundo del Acta número 3187, de fecha 20 de enero de 2023, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-03/2023, «Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango».

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

El artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que de la resolución de adjudicación en los procedimientos de adquisición procederá el recurso de revisión; y el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), estipula que el recurso de revisión se interpone en contra del resultado de la licitación o concurso público; en tal sentido, está sujeta a impugnación la adjudicación de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2023, «Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango».

Considerando que ambos recursos son en contra del mismo acto de adjudicación, en atención al principio de economía y para evitar resoluciones opuestas, es procedente que los recursos se admitan y tramiten de forma conjunta.

Al realizar el examen de admisibilidad de los recursos de revisión interpuestos por las sociedades TRANSPORTES ALAS, S.A. de C.V., y ESTISAL, S.A. de C.V., se concluye que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 76 y siguientes de la LACAP y artículos 71 y 72 del RELACAP, según el siguiente detalle:

1. El recurso debe ser interpuesto ante la autoridad que emitió el acto: Si bien los recursos fueron dirigidos a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), debe tomarse en cuenta que: a) La Ley de Procedimientos Administrativos tiene aplicación de forma complementaria en los casos de selección de contratistas y uno de los principios regulados en el artículo 3 de dicha Ley es el antiformalismo, el cual consiste en que ningún requisito formal que no sea esencial debe constituir un obstáculo que impida injustificadamente el inicio del procedimiento, su tramitación y su conclusión normal; y b) El artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y la competencia de resolver corresponde a otro funcionario o autoridad de la misma institución, remitirá la petición.
2. Plazo de interposición: El acto impugnado fue notificado el 24 de enero de 2023 y ambos recursos fueron presentados el 31 de enero de 2023; por lo que cumple con el término de cinco días hábiles que concede el artículo 77 de la LACAP.
3. Nombre o denominación del recurrente y el nombre y generales del representante legal o de su apoderado: Las recurrentes son las sociedades TRANSPORTES ALAS, S.A. de C.V., y ESTISAL, S.A. de C.V., a través de sus apoderados, cuyas personerías han sido acreditadas con poder de las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del 19 de enero de 2023, sustituido a favor de los firmantes, y poder de las diecisiete horas del 21 de febrero de 2021, respectivamente.
4. Indicación del acto contra el que recurre: Señalan que interponen recurso de revisión contra la resolución de adjudicación de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2023, «Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango», es decir, se puede identificar que impugna el Punto Segundo del Acta número 3187 de fecha 20 de enero de 2023, mediante el que se adjudicó la mencionada Licitación Abierta.

5. Exposición de las razones de hecho y de derecho en las que fundamenta el recurso: Indican que recurren con base en los artículos 76 y siguientes de la LACAP y 71 y 72 del RELACAP y exponen los motivos específicos.
6. Identificación de los extremos que deberán resolverse: Los apoderados de TRANSPORTES ALAS, S.A. de C.V., solicitan se admita el recurso, se conceda audiencia oral, se revoque el acto de adjudicación y se declare desierto el procedimiento de licitación; y por otra parte, el apoderado de ESTISAL, S.A. de C.V., solicita se admita el recurso, se solicite constancia al Puerto de Acajutla, se solicite informe a la Corte de Cuentas de la República, se revoque el acto recurrido y le sean adjudicados los Lotes 3 y 5.
7. Lugar para recibir notificaciones: TRANSPORTES ALAS, S.A. de C.V., señala dirección física y medio técnico para recibir comunicaciones durante el trámite del recurso de revisión; y ESTISAL, S.A. de C.V., señala solo medio técnico, pero en el expediente de adquisición se encuentra la dirección para recibir comunicaciones.
8. Lugar y fecha de elaboración del escrito y firma del peticionario: Los escritos son de fecha 31 de enero de 2023, suscrito en la ciudad de San Salvador, por los apoderados de las recurrentes.

En consecuencia, habiendo cumplido los requisitos establecidos en la LACAP y el RELACAP, es procedente admitir los recursos de revisión interpuestos por las sociedades TRANSPORTES ALAS, S.A. de C.V., y ESTISAL, S.A. de C.V.

Con la finalidad de garantizar el derecho de audiencia y dar cumplimiento al artículo 72 del RELACAP, es procedente conceder audiencia a la sociedad SETCS, S.A. de C.V., debido a que eventualmente podría resultar perjudicada con el acto que resuelva los recursos de revisión.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 76 de la LACAP, «De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma».

Artículo 77 de la LACAP, «El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (...)

El proceso de contratación quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución del mismo».

Artículo 78 de la LACAP, «El recurso se interpondrá con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse (...)

Artículo 71 del RELACAP, «El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse una vez notificado formalmente el resultado de la licitación o concurso público, dentro del plazo establecido en la Ley y deberá contener: a) El nombre o denominación del recurrente, el nombre y

generales del representante legal o del apoderado, en su caso, y lugar señalado para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c) Lugar y fecha; y, d) firma del peticionario».

Artículo 72 del RELACAP. «La resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la recepción del mismo. Mediante la resolución que admite el recurso, se mandará a oír, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve».

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad TRANSPORTES ALAS, S.A. de C.V., en contra del Punto Segundo del Acta número 3187, de fecha 20 de enero de 2023, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-03/2023, «Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango».
- 2° Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., en contra del Punto Segundo del Acta número 3187, de fecha 20 de enero de 2023, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-03/2023, «Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango».
- 3° Conceder audiencia para que se pronuncie dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la notificación del respectivo acuerdo, a la sociedad SETCS, S.A. de C.V., porque eventualmente podría resultar perjudicada con el acto administrativo que resuelva los recursos de revisión.
- 4° Suspender la contratación hasta que sean resueltos los recursos de revisión interpuestos por las sociedades TRANSPORTES ALAS, S.A. de C.V., y ESTISAL, S.A. de C.V.
- 5° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para realizar las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para que emita recomendación respecto a los recursos de revisión interpuestos por las sociedades TRANSPORTES ALAS, S.A. de C.V., y ESTISAL, S.A. de C.V., en contra del Punto Segundo del Acta número 3187, de fecha 20 de enero de 2023, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-03/2023, «Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango».

=====

**SEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3187 de fecha 20 de enero de 2023, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-03/2023, «Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango», a la sociedad SETCS, S.A. de C.V., por un monto total de US \$795,294.00, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de la siguiente manera: el Lote 1, por US \$308,964.60, IVA incluido; Lote 3, por US \$304,286.40, IVA incluido; y el Lote 5, por US \$182,043.00, IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2023; y declaró desiertos los Lotes 2 y 4.

Las sociedades TRANSPORTES ALAS, S.A. de C.V., y ESTISAL, S.A. de C.V., presentaron el 31 de enero de 2023, a través de sus apoderados, recurso de revisión en contra de la resolución de adjudicación parcial de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2023, «Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango».

En el Punto Sexto del Acta número 3189, de fecha 3 de febrero de 2023, Junta Directiva acordó admitir los recursos de revisión interpuestos por las sociedades TRANSPORTES ALAS, S.A. de C.V., y ESTISAL, S.A. de C.V.

**II. OBJETIVO**

Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para que emita recomendación respecto a los recursos de revisión interpuestos por las sociedades TRANSPORTES ALAS, S.A. de C.V., y ESTISAL, S.A. de C.V., en contra del Punto Segundo del Acta número 3187 de fecha 20 de enero de 2023, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-03/2023, «Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango».

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El inciso segundo del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) estipula que el recurso de revisión será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, con base en la recomendación que emita una Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para tal efecto.

El artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) dispone que la Comisión Especial de Alto Nivel a la que se refiere el artículo 77 LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas.

Considerando que los recursos presentados están relacionados con el procedimiento de adquisición identificado como CEPA LA-03/2023, en atención al principio de economía y para evitar resoluciones opuestas, es procedente que una misma Comisión Especial de Alto Nivel recomiende la resolución correspondiente para ambos recursos.

Por lo tanto, habiéndose admitido los recursos de revisión interpuestos por la sociedades TRANSPORTES ALAS, S.A. de C.V., y ESTISAL, S.A. de C.V., resulta procedente designar a los miembros que conformarán la Comisión Especial de Alto Nivel, siendo las siguientes personas: licenciada Alejandra Marcela Quevedo Rodríguez, Supervisora de Procesos de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ingeniera Claudia Lorena Lara, Coordinadora de Procesos del Departamento Administrativo; y licenciado Jesús Eliezar Galán Mejía, Abogado de la Gerencia Legal.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 77 LACAP

Artículo 73 RELACAP

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para que emita recomendación respecto a los recursos de revisión interpuestos por las sociedades TRANSPORTES ALAS, S.A. de C.V., y ESTISAL, S.A. de C.V., en contra del Punto Segundo del Acta número 3187 de fecha 20 de enero de 2023, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-03/2023, «Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango», la cual estará integrada por: licenciada Alejandra Marcela Quevedo Rodríguez, Supervisora de Procesos de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ingeniera Claudia Lorena Lara, Coordinadora de Procesos del Departamento Administrativo; y licenciado Jesús Eliezar Galán Mejía, Abogado de la Gerencia Legal.
- 2° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique el acuerdo a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.



**OCTAVO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Declarar improcedente la solicitud de arreglo directo presentada por la sociedad CAABSA Constructora, S.A. de C.V.
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VARIOS

=====

**NOVENO:**

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1.

✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.

✓ Contenido:  
Adjudicar el proceso de contratación CEPA AIP-01/2023, “SERVICIO DE INVESTIGACIÓN GEOTÉCNICA A DETALLE PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL PACÍFICO”

✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

2 Solicítase autorización para delegar los nombramientos de las Comisiones Técnicas multidisciplinares para la elaboración de los pliegos de condiciones y gestionar los procesos de adquisiciones y contrataciones para el Aeropuerto Internacional del Pacífico y su coordinador, en el Presidente y/o Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

#### **I. ANTECEDENTES**

Mediante Decreto Legislativo No. 361 de fecha 26 de abril de 2022, la Asamblea Legislativa promulgó la Ley para la Construcción, Administración, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional del Pacífico; mismo que fue publicado en el Diario Oficial No. 81, Tomo No. 435 del 29 de abril de 2022; la misma establece en su artículo 11 inciso 1° que: “Para las adquisiciones y contrataciones que sean necesarias realizar en el marco de esta ley, la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que por ley se abrevia UNAC, del Ministerio de Hacienda, deberá desarrollar en un plazo que no exceda de ocho días hábiles, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la normativa específica de procesos de adquisición y contratación para el proyecto del Aeropuerto”, por lo que con fecha 9 de mayo de 2022, la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), emitió los Lineamientos Específicos para Adquisiciones y Contrataciones para la Construcción, Administración, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional del Pacífico.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar delegar los nombramientos de las Comisiones Técnicas multidisciplinarias para la elaboración de los pliegos de condiciones y gestionar los procesos de adquisiciones y contrataciones para el Aeropuerto Internacional del Pacífico y su coordinador, en el Presidente y/o Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Según el inciso 1° del numeral 2 de los Lineamientos Específicos para Adquisiciones y Contrataciones para la Construcción, Administración, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional del Pacífico, que establece que: *“En virtud de la especialidad técnica y naturaleza de las adquisiciones y contrataciones a realizar para el cumplimiento de los fines de la Ley del Aeropuerto, el procedimiento estará a cargo de una Comisión Técnica multidisciplinaria creada para tal fin y nombrada por la máxima autoridad de la institución contratante, conformada por al menos un integrante de las áreas de adquisiciones y contrataciones, técnica, legal y financiera, pudiendo cambiar o adicionar miembros, inclusive de otras áreas en caso de ser necesario de la misma institución u otras, según la especialidad requerida, nombrándose un Coordinador de la Comisión, quien será el enlace de las comunicaciones en todo el proceso de adquisiciones y contrataciones.”*, por lo anterior, es necesario nombrar dichas comisiones, que serán las responsables de elaborar los pliegos de condiciones para su aprobación.

La Comisión Técnica Multidisciplinaria tiene a su cargo la elaboración de los pliegos de condiciones para el proceso de compra, así como llevar adelante el procedimiento del mismo. Siendo de acuerdo a los Lineamientos Específicos para Adquisiciones y Contrataciones para la Construcción, Administración, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional del Pacífico, la Junta Directiva de CEPA quien los aprueba, autoriza la promoción y adjudica de acuerdo a la recomendación que el Comité emita.

La Ley de Procedimientos Administrativos, establece en su artículo 43, que los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en inferiores jerárquicos de la misma institución. Asimismo, no se encuentra dentro de los límites previstos en el artículo 44 del mismo cuerpo normativo.

Por lo antes expuesto, y considerando la necesidad de nombramientos de Comisiones Técnicas Multidisciplinarias de forma expedita, a fin de responder a la rapidez en la ejecución del proyecto del Aeropuerto Internacional del Pacífico se solicita la delegación en el Presidente y/o Gerente General de la CEPA para su nombramiento, así como el nombramiento del coordinador de la misma.

## **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 10 y 11 de la Ley para la Construcción, Administración, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional del Pacífico, numerales 2 y 2.1.1 de los Lineamientos Específicos para Adquisiciones y Contrataciones para la Construcción, Administración, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional del Pacífico.

Artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que regula lo relativo la delegación de competencia.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, se recomienda a Junta Directiva autorizar delegar los nombramientos de las Comisiones Técnicas multidisciplinarias para la elaboración de los pliegos de condiciones y gestionar los procesos de adquisiciones y contrataciones para el Aeropuerto Internacional del Pacífico y su coordinador, en el Presidente y/o Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Autorizar delegar los nombramientos de las Comisiones Técnicas multidisciplinarias para la elaboración de los pliegos de condiciones y gestionar los procesos de adquisiciones y contrataciones para el Aeropuerto Internacional del Pacífico y su coordinador, en el Presidente y/o Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las once horas con veinticinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

#### **Los Directores Propietarios:**

Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía  
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

#### **Los Directores Suplentes:**

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas  
Licenciado René Mauricio García Sarmiento, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda  
Contralmirante Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional

**Acta 3189 3 de febrero de 2023**

Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.